

ESTUDIO PREVIO
EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE
1993 Y EL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015,

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Plan Anual de Adquisiciones	2026
Tipo de presupuesto Asignado	Inversión
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.
Fecha de elaboración de Estudios Previos	Septiembre de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	Carlos Alberto Valencia Muñoz
Dependencia que lo requiere	Secretaría de Gobierno
Modalidad de contratación	Selección Abreviada de Menor Cuantía
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).	
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho y las autoridades públicas están instituidas para servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En materia de contratación estatal, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. De igual manera, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrolla el principio de economía, conforme al cual las actuaciones contractuales deben adelantarse observando los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva y el cumplimiento de los fines de la contratación. En este contexto, corresponde a las entidades territoriales, dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales, adoptar y ejecutar las acciones necesarias para contribuir a la conservación del orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana, así como coordinar y apoyar las actuaciones de las autoridades y organismos que tienen a su cargo funciones relacionadas con dichas materias.	

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

www.soledad-atlantico.gov.co

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte, el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador, y señala expresamente que el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.

En materia de seguridad y convivencia ciudadana, la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada, entre otras, por la Ley 2272 de 2022, establece la existencia de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSET– como fondos cuenta de las entidades territoriales. Los recursos de estos fondos deben distribuirse de acuerdo con las necesidades regionales de seguridad y convivencia, en concordancia con los planes integrales de seguridad, y pueden orientarse a acciones relacionadas con dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y aquellas que faciliten la gobernabilidad local, de acuerdo con las decisiones adoptadas por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 399 de 2011 establece disposiciones relacionadas con la organización y funcionamiento de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana y señala que los recursos de los FONSET deben destinarse prioritariamente a los programas y proyectos mediante los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana. Igualmente, establece que el Comité Territorial de Orden Público tiene a su cargo estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET.

En consecuencia, la destinación de recursos del FONSET para apoyar la movilidad y operatividad de los organismos de seguridad debe guardar correspondencia con los instrumentos de planeación y con las decisiones adoptadas por las instancias competentes en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

1.2. COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

De acuerdo con el Decreto Municipal No. 0001 del 5 de enero de 2024, la Secretaría de Gobierno tiene como propósito principal proyectar, dirigir, coordinar, implementar y controlar las políticas, así como adoptar planes, programas y proyectos relacionados con la gobernabilidad, los asuntos de gobierno, el orden público, la defensa del ciudadano y el consumidor, los asuntos electorales, la participación ciudadana, el desarrollo comunitario y la prevención y atención de desastres.

Dentro de las funciones asignadas a la Secretaría de Gobierno se encuentran, entre otras:

1. Asesorar al alcalde en la identificación, estructuración e implementación de planes, programas y/o proyectos relacionados con la prevención y atención de desastres, la conservación del orden público y la seguridad y convivencia pacífica en el Municipio.
2. Estructurar, dirigir y coordinar los planes, programas y/o proyectos encaminados a garantizar y ejercer el control de la prevención y atención de desastres y del orden público en el Municipio.

3. Formular, dirigir, controlar y ejecutar las políticas y acciones relacionadas con el gobierno, la conservación del orden público, el espacio público y demás materias que correspondan a sus competencias.
4. Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la gestión administrativa de las dependencias y áreas adscritas a la Secretaría, en el marco de las competencias asignadas.

De acuerdo con las competencias señaladas, corresponde a la Secretaría de Gobierno promover y coordinar las actuaciones administrativas necesarias para contribuir al fortalecimiento de las condiciones de seguridad, convivencia y gobernabilidad del Municipio de Soledad, en articulación con las autoridades y organismos competentes.

1.3. NECESIDAD ESPECÍFICA QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Soledad, a través de la Secretaría de Gobierno, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, en coordinación con la Fuerza Pública y los demás organismos de seguridad que desarrollan actividades operativas en jurisdicción del Municipio.

Para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales a cargo de las autoridades competentes en materia de seguridad, se requiere disponer de medios logísticos que permitan mantener la capacidad de movilidad y operación de los vehículos y equipos utilizados en actividades de vigilancia, prevención, reacción, atención de requerimientos, control territorial y demás actuaciones propias del servicio.

Dentro de dichos medios logísticos se encuentra el suministro de combustible, particularmente gasolina y ACPM, requerido para el funcionamiento de vehículos automotores, motocicletas, plantas eléctricas y demás equipos que, de acuerdo con las necesidades operativas de los organismos de seguridad, requieran dichos combustibles para su funcionamiento.

La disponibilidad permanente de combustible constituye, por tanto, una condición necesaria para mantener la capacidad operativa y de movilidad de los organismos de seguridad que desarrollan actividades en el Municipio de Soledad, toda vez que la interrupción o insuficiencia del suministro puede afectar la disponibilidad de los vehículos y equipos destinados a las labores de vigilancia, prevención, atención de situaciones que alteren el orden público y respuesta ante requerimientos de la comunidad.

La necesidad que se pretende satisfacer no corresponde únicamente a la adquisición material de combustible, sino a garantizar la continuidad de un componente logístico indispensable para la operación de los vehículos y equipos destinados a apoyar las acciones de seguridad y convivencia ciudadana en el territorio municipal.

En este sentido, el suministro debe permitir atender de manera oportuna los requerimientos de combustible de los organismos beneficiarios, bajo mecanismos de control que permitan identificar, verificar y hacer seguimiento a los consumos efectuados, de acuerdo con las condiciones técnicas y administrativas que se establezcan en los documentos del proceso y en el contrato.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

La contratación proyectada se encuentra asociada al proyecto de inversión denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD”**, registrado en el Banco de Proyectos bajo el código **BPM-202500000012081**, cuyo propósito se encuentra relacionado con el fortalecimiento de las capacidades logísticas y operativas requeridas para apoyar las acciones de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio.

La necesidad identificada guarda igualmente relación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 **“SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES”**, específicamente con la línea estratégica **“SOLEDAD CON CONVERGENCIA REGIONAL Y SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL”**, el programa **“FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA”** y el proyecto **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD”**, conforme a la información registrada en los instrumentos de planeación y seguimiento de la entidad.

De acuerdo con la meta del proyecto, orientada a dotar unidades logísticas para fortalecer las capacidades de la Fuerza Pública, incluyendo combustible, transporte, movilidad y mantenimiento del parque automotor, la contratación del suministro de combustible constituye una actuación directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos e indicadores definidos por la Administración Municipal.

En consecuencia, se evidencia la existencia de una necesidad institucional concreta, actual y susceptible de ser satisfecha mediante la contratación de un suministro continuo de combustible, en las cantidades, condiciones técnicas, lugares de entrega y demás características que sean determinadas a partir de la planeación contractual, el análisis de consumo y las condiciones del mercado.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LA NECESIDAD

La necesidad que da origen al presente proceso contractual es de carácter recurrente, debido a que el combustible constituye un insumo de consumo permanente para el funcionamiento de los vehículos y equipos utilizados en las actividades operativas de los organismos de seguridad.

El hecho de que el Municipio haya adelantado procesos de contratación similares en vigencias anteriores no implica que la necesidad haya desaparecido. Por el contrario, la naturaleza del bien requerido determina que su consumo sea continuo durante el período de ejecución, razón por la cual resulta necesario adelantar un nuevo proceso contractual cuando el suministro previamente contratado ha finalizado, resulta insuficiente para atender la demanda proyectada o se requiere garantizar la continuidad del servicio durante una nueva vigencia contractual.

Para efectos del presente proceso, la Entidad deberá soportar la estimación de las cantidades requeridas mediante el análisis del consumo histórico, el comportamiento de la operación de los vehículos y equipos, los requerimientos de los organismos beneficiarios, el período estimado de ejecución y las demás variables técnicas y financieras que permitan determinar razonablemente la demanda proyectada.

De esta manera, la presente contratación no constituye una reproducción automática de procesos anteriores, sino una nueva actuación de planeación contractual sustentada en una necesidad actual y en la información disponible para la vigencia 2026, particularmente en el comportamiento

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

www.soledad-atlantico.gov.co

del consumo y en las necesidades operativas proyectadas de los organismos de seguridad que serán beneficiarios del suministro.

1.5. CONVENIENCIA DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La contratación resulta conveniente para el Municipio de Soledad, en tanto permite disponer oportunamente de un suministro de combustible destinado a garantizar la movilidad y funcionamiento de los vehículos y equipos utilizados en las actividades de seguridad y convivencia ciudadana que se desarrollan en jurisdicción municipal.

La ausencia de un mecanismo contractual vigente para atender el suministro podría generar restricciones en la disponibilidad operativa de los vehículos y equipos, afectando la capacidad de movilidad y respuesta de los organismos que desarrollan actividades de vigilancia, prevención, control y atención de situaciones relacionadas con la seguridad y el orden público.

Por lo anterior, y una vez determinada la necesidad, cuantificada la demanda y verificada la disponibilidad presupuestal, resulta procedente adelantar el correspondiente proceso de contratación, observando los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y demás principios que rigen la contratación estatal.

El valor estimado de la contratación asciende a la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000)**, suma que deberá encontrarse debidamente soportada en el correspondiente análisis del sector, estudio de mercado, comportamiento histórico del consumo, cantidades proyectadas y metodología utilizada por la Entidad para determinar el presupuesto oficial.

1.6. ARTICULACIÓN CON LA PLANEACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “**SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES**”, línea estratégica “**SOLEDAD CON CONVERGENCIA REGIONAL Y SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL**”, programa “**FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA**”, y con el proyecto de inversión denominado “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**”, identificado con código **BPM-202500000012081**.

Para respaldar presupuestalmente la contratación fue expedido el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 631 del 26 de agosto de 2026**, por valor **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000)** con cargo al rubro **2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**, Centro de Costo 43 – Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, asociado al proyecto **202500000012081 – SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

En consecuencia, existe correspondencia entre la necesidad identificada, el proyecto de inversión, los instrumentos de planeación municipal y la apropiación presupuestal destinada a atender la contratación.

Por las razones expuestas, y atendiendo a la necesidad institucional existente, se considera procedente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde al suministro de

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

www.soledad-atlantico.gov.co

combustible –gasolina y ACPM– destinado a los vehículos y equipos de los organismos de seguridad que desarrollan actividades en jurisdicción del Municipio de Soledad, en las condiciones técnicas, cantidades, plazo y demás términos que se determinen en los estudios y documentos previos y en los documentos que integren el proceso de selección.

Lo anterior permitirá disponer de un mecanismo contractual que garantice la provisión oportuna y controlada del combustible requerido para la operación de los vehículos y equipos vinculados a las actividades de seguridad y convivencia ciudadana, contribuyendo al cumplimiento de las competencias municipales y de los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación.

La Constitución Política de 1991, en sus Artículos 1 y 2 consagra que Colombia es un Estado Social de Derechos, cuyos fines esenciales son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los impacten.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con base a los principio de igualdad, moralidad, economía, eficiencia, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, es obligación de la Administración Pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política, establece que los Municipios “(...) Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (...)” Igualmente, el artículo 315 en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, en el bloque de constitucionalidad, la Carta Política ocupa posición suprema y de ella se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. (...)”

Que, en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

www.soledad-atlantico.gov.co

continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que, dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos objetivos

1.2 COMPETENCIAS.

El Decreto Municipal No 0001 del 05 de enero de 2024, señala como propósito principal de la Secretaría de Gobierno:

Proyectar, dirigir, coordinar, implementar y controlar las políticas y adoptar planes, programas y proyectos para la gobernabilidad, asuntos de gobierno, orden público, defensa del ciudadano y el consumidor, asuntos electorales, participación ciudadana, desarrollo comunitario, atención y prevención de desastres.

Dentro de las funciones esenciales a cargo de la Secretaría Municipal de Gobierno, están definidas las siguientes:

1. Asesorar al alcalde en la identificación, estructuración e implementación de planes, programas y /o proyectos relacionados con la prevención y atención de desastres, la conservación del orden público y la seguridad y convivencia pacífica en el Municipio.
2. Estructurar, dirigir y coordinar los planes, programas y /o proyectos para garantizar y ejercer el control de la prevención y atención de desastres y del orden público en el municipio.
3. Formular, dirigir, controlar y ejecutar las políticas en coordinación, en materia de gobierno, conservación del orden público, espacio público, control de precios, pesas y medidas, rifas, juegos y espectáculos, prevención y atención de desastres...
4. Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la gestión administrativa de la institución, en las áreas de la Inspección de Policía, Comisaría de Familia, Participación ciudadana, atención y prevención de desastres.

Que conforme a las competencias que le asisten a la Secretaría de Gobierno frente a la conservación del orden público, a continuación, se procede a exponer los fundamentos técnicos y legales que sustentan la necesidad:

La Constitución Política señala en sus artículos 1° y 2°, que Colombia es un Estado Social de derecho, cuyos fines esenciales son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

www.soledad-atlantico.gov.co

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el Decreto 399 del 2011 establece la organización y funcionamiento del fondo Nacional de seguridad y convivencia ciudadana y los fondos de seguridad de las entidades Territoriales. Que conforme al artículo 9 del Decreto Nacional 399 de 2011, dispone que todo municipio deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la ley 418 de 1997. Que el Artículo 15. Establece: "Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional".

Que Decreto Nacional 399 de 2011, en el artículo 17 señala. "En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana" ... La Seguridad Ciudadana está concebida como el conjunto de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas y administrativas, tendientes a garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del Territorio Nacional y la conservación del orden público interno. Las Entidades de Seguridad, Justicia y Apoyo, ayudan a garantizar el orden público dentro del municipio, son pieza clave para lograr tal estado de tranquilidad y seguridad que todos los ciudadanos buscamos, por ello y, en atención a los lineamientos del Plan de Desarrollo del Municipio de Soledad, la Secretaría de Gobierno en su ámbito de CONVIVENCIA como Política Nacional de Seguridad y Convivencia, promueve la promoción del apego y la adhesión de los ciudadanos a una cultura ciudadana basada en el respeto a la ley, a los demás y a unas normas básicas de comportamiento y de convivencia social". En consecuencia, en la aplicación de la misión de la Secretaría de Gobierno y junto con los diferentes organismos de seguridad y demás entes competentes, actualmente desarrollan de manera efectiva espacios de sana convivencia asegurando la promoción y prevención de la violación de los derechos humanos en los habitantes del Municipio.

Teniendo en cuenta que la misión de la Secretaría de Gobierno es orientar la política, formular,

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

www.soledad-atlantico.gov.co

ejecutar y controlar los programas y proyectos orientados hacia el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la gobernabilidad interior, la representación social y política, la preservación de los derechos y la legalidad, se han trazado líneas de acción encaminadas al cumplimiento de esta misión, las cuales se desarrollan con el concurso de los organismos de seguridad, la fuerza pública y el equipo de trabajo de la Secretaría. El Municipio de Soledad siguiendo los lineamientos de orden Nacional a través de la Secretaria de Gobierno radico ante el Banco de Proyectos, solicitud de viabilidad para el Proyecto **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**, quedando registrada bajo el código 202600000002633.

Que, para la seguridad y protección del conglomerado social, se requiere de la participación del Gobierno a nivel Nacional y local, por tanto, el Municipio de Soledad -Atlántico- como entidad territorial tiene la responsabilidad de apoyar logísticamente las acciones de la Fuerza Pública con el fin de alcanzar un orden y estabilidad a nivel local y Municipal.

Que, la fuerza pública Municipal son los encargados de salvaguardar la vida, integridad, honra y bienes de las personas que habitan en la zona, de los turistas y visitantes que acudan al territorio, así como de combatir la inseguridad que se genera en el área tanto urbana como rural, así las cosas, a fin de llevar a cabo su labor de brindar seguridad cuentan con distintos medios de transportes (motocicletas, camionetas, etc) con los cuales realizan las rondas diarias en las diferentes áreas del Municipio, por lo que se hace necesario el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) para garantizar de manera efectiva el uso de estas herramientas y facilitar el cumplimiento de su labor en beneficio de todos los habitantes

Aunado a lo anterior a la policía le compete la prevención y eliminación de las perturbaciones, la seguridad, la tranquilidad de la salubridad y la moralidad públicas, y la Alcaldesa como primera autoridad de Policía del Municipio debe conservar el orden público del Municipio de Soledad, para lo cual se hace indispensable dotar a la Policía de las mejores herramientas que le permitan conforme a las necesidades que el Municipio tiene en el tema de seguridad ciudadana, por tales motivos la Administración Municipal está interesada en iniciar el proceso de Contratación para el suministro de combustible ACPM y GASOLINA, con destino a los organismos de seguridad que apoyan a la administración del Municipio, en temas de seguridad.

El Municipio de Soledad, en razón al proyecto de apoyo a la fuerza pública nacional y seguridad ciudadana, aporta los recursos necesarios para el funcionamiento de los vehículos y elementos de los organismos que brinda seguridad a todos los habitantes del Municipio, se hace necesario contratar el suministro de combustible para estos vehículos y equipos que requieren el uso de combustible, para el normal funcionamiento de los mismos, y así lograr el objetivo de recuperar la confianza de parte de la ciudadanía hacia las autoridades municipales y mantener en el Municipio de Soledad unos niveles de seguridad y tranquilidad manejables, que exigen aportar medios de operación y desarrollo de programas basados en la integración interinstitucional y el refuerzo de políticas y estrategias que permitan mantener la línea descendente en la comisión de delitos de impacto social como el Homicidio, hurto y factores que alteren el orden público, lo que demanda profundizar en el logro del objetivo primordial de preservar la vida, honra y bienes de los ciudadanos

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

que residen y visitan este territorio.

Que el fortalecimiento de la seguridad en el Municipio de Soledad, es uno de los objetivos de esta Administración, quien busca a través de la adopción de políticas y la constante colaboración armónica con la fuerza pública disminuir los índices de criminalidad y optimizar sus tiempos de respuesta.

El combustible es un componente esencial para el funcionamiento efectivo de los organismos de seguridad. Garantizar un suministro constante y confiable ayuda a asegurar que estos organismos puedan desempeñar sus funciones de manera eficiente y efectiva, protegiendo así a la comunidad y respondiendo a emergencias de manera oportuna.

La Alcaldía de Soledad, Atlántico, tiene la responsabilidad de apoyar con combustible a los organismos de la fuerza pública como parte de su compromiso con la seguridad y convivencia ciudadana. Este respaldo logístico es esencial para garantizar la operatividad continua de las patrullas, plantas eléctricas y demás equipos utilizados en labores de vigilancia, prevención y control del delito.

Aunque la seguridad es una función del Estado, las entidades territoriales, como la Alcaldía de Soledad, tienen el deber de colaborar activamente en la implementación de políticas y acciones que fortalezcan la seguridad local. Esto incluye el apoyo logístico a las fuerzas del orden para asegurar su presencia efectiva en la comunidad; la dinámica de la seguridad en el municipio de Soledad requiere que las fuerzas públicas estén en capacidad de responder de manera inmediata a situaciones de emergencia o alteraciones del orden público. El suministro oportuno de combustible es crucial para mantener la movilidad y operatividad de los equipos en cualquier momento.

Que, la Policía Nacional tiene la responsabilidad de prevenir y eliminar las perturbaciones que afecten la seguridad, la tranquilidad, la salubridad y la moralidad públicas. En este sentido, la Alcaldesa, como máxima autoridad de Policía en el Municipio de Soledad, debe garantizar el mantenimiento del orden público. Para ello, resulta fundamental proporcionar a la Policía las herramientas necesarias que le permitan responder eficazmente a las necesidades del Municipio en materia de seguridad ciudadana. Por esta razón, la Administración Municipal tiene interés en iniciar el proceso de contratación correspondiente para el suministro de combustible ACPM y gasolina, destinado a los organismos de seguridad que apoyan la gestión municipal en temas de seguridad.

Que, el Municipio de Soledad, en el marco del proyecto de apoyo a la fuerza pública y la seguridad ciudadana, destina los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de los vehículos de los organismos encargados de la protección de sus habitantes. En este contexto, resulta imprescindible contratar el suministro de combustible para dichos vehículos y equipos, asegurando su operatividad y contribuyendo a fortalecer la confianza de la ciudadanía en las autoridades municipales. Además, esta medida busca mantener niveles adecuados de seguridad y tranquilidad en el municipio, a través del suministro de herramientas que faciliten la implementación de programas basados en la integración interinstitucional y el fortalecimiento de políticas y estrategias enfocadas en la reducción de delitos de alto impacto social, como el homicidio y el hurto, así como de otros factores que alteran el orden público. Todo ello con el propósito fundamental de preservar la vida, la honra y los bienes de quienes residen y visitan Soledad

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte del Municipio y de conformidad con las argumentaciones expresadas es oportuno y conveniente adelantar el proceso de Contratación respectivo, además de cumplir con la obligación Constitucional y Legal de realizar las actuaciones que demande el Municipio, con el objeto de cumplir con los fines del buen servicio público.

Que, una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte del Municipio y de conformidad con las argumentaciones expresadas es oportuno y conveniente adelantar el proceso de Contratación respectivo, por un valor de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000)**, además de cumplir con la obligación Constitucional y Legal de realizar las actuaciones que demande el Municipio, con el objeto de cumplir con los fines del buen servicio público.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, **SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES**, línea estratégica **SOLEDAD CON CONVERGENCIA REGIONAL Y SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL**, programa **FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA** proyecto **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD** meta (cuatrienio) **DOTAR CUATRO UNIDADES LOGÍSTICAS PARA AUMENTAR EL PIE DE FUERZA, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE, MOVILIDAD Y MANTENIMIENTO, PARQUE AUTOMOTOR PARA LA FUERZA PÚBLICA** indicador **UNIDADES DOTADAS** se requiere la destinación de recursos orientados al cumplimiento de este objetivo.

Para garantizar el desembolso correspondiente al objeto de este contrato, ha sido expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **631 del 26 de Agosto de 2026**, bajo el rubro **2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, C DE COSTO 43 Fondo de seguridad y convivencia ciudadana** bajo el proyecto **202500000012081 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD** correspondiente a la presente vigencia fiscal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2 Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

2.1. OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, VIGENCIA 2026.

2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-------	----------	---------	-------	----------

	Servicios	15000000	1501000	1510150 0	Gasolina 15101506	
					15101505 Combustible Diesel	

2.3. ESPECIFICACIONES MINIMAS TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

En el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá:

➤ Especificaciones del Combustible: El combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas por el Gobierno Nacional Colombiano, para el suministro de combustibles en este Municipio.

COMBUSTIBLE	REQUERIMIENTO
COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motor combustión interna de encendido por chispa)
COMBUSTIBLE DIESEL O ACPM	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel) Ntc 5444 (Biodiesel para uso en motores Diesel)

El combustible tipo Gasolina Corriente, y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES**

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Soledad a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD**Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.**

Soledad, Colombia.

7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de estos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
16. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
17. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
18. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
19. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda.
20. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación de este.
21. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
22. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones.
23. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por esa medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
24. Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%)

25. Aportar a la entidad estatal contratante la documentación que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, según corresponda.
26. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 1712 de 2014, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
27. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
28. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos y llenar la encuesta diaria de condiciones de salud, según corresponda.
29. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
2. La gasolina motor y ACPM debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional mediante resolución No. 025 DE 1995, acogida por ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen.
3. Previo al pago, presentar la información de suministro de combustible a cada vehículo, en el que se detalle el registro individual de cada suministro efectuado identificando como mínimo: fecha de tanqueo, hora exacta del servicio, cantidad de combustible, valor por galón, valor del combustible suministrado en el momento que se señala, placas del vehículo y kilometraje en el momento de tanquear, identificación del funcionario autorizado y estación/surtidor utilizado.
4. El contratista se abstendrá de suministrar combustible a vehículos, equipos o elementos distintos de aquellos previamente autorizados por el supervisor del contrato o por los funcionarios que hayan sido formalmente designados para tal efecto. El contratista será responsable por los suministros efectuados sin la correspondiente autorización cuando estos sean imputables a su actuación u omisión.
5. Disponer durante toda la ejecución contractual de mínimo un (1) surtidor habilitado para el suministro de gasolina corriente y mínimo un (1) surtidor habilitado para el suministro de ACPM, destinados a atender los vehículos y equipos autorizados en desarrollo del contrato, garantizando condiciones de disponibilidad y atención prioritaria conforme a las necesidades operativas de los organismos beneficiarios. Para tal fin deberá relacionar la cantidad de surtidores en funcionamiento, discriminado por tipo de combustible (gasolina corriente, ACPM).
6. Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía y en casos de escasez de combustible en el mercado. Adoptando las medidas razonables y necesarias, dentro del ámbito de su responsabilidad y capacidad operativa, para garantizar la continuidad del suministro ante situaciones de restricción temporal de abastecimiento, escasez o dificultades logísticas, e informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio.

7. Modificación al precio por galón corriente: en caso de ser contratado, El precio unitario del combustible será el establecido en la oferta económica aceptada por el Municipio. Durante la ejecución contractual, las modificaciones al precio se efectuarán únicamente cuando correspondan a variaciones oficialmente autorizadas o determinadas por la autoridad competente, de conformidad con la regulación vigente aplicable a los combustibles líquidos. Cuando se produzca una modificación oficial del precio, el contratista deberá aplicar el valor correspondiente de manera proporcional y acreditará ante el supervisor la fuente oficial y la fecha de entrada en vigencia de la modificación. En ningún caso el contratista podrá incrementar unilateralmente el precio por razones distintas de aquellas expresamente previstas en el contrato y en la normativa aplicable
8. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.
9. Implementar y mantener durante toda la ejecución un mecanismo físico y/o electrónico de control que permita consultar y verificar en tiempo real o de manera consolidada los suministros efectuados, garantizando la trazabilidad de las operaciones
10. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por el municipio, en los plazos, condiciones económicas y técnicas establecidas en la el estudio previo, las cuales son parte vinculante del contrato.
11. Prestar el suministro del que trata el presente proceso según ficha técnica.
12. Garantizar que el combustible suministrado cumpla en todo momento con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por la normativa colombiana vigente, las fichas técnicas y los demás documentos que integren el contrato.
13. Entregar al supervisor, con la periodicidad que este determine, los reportes consolidados de consumo, discriminados por organismo, vehículo o equipo, tipo de combustible, cantidad, precio unitario, valor total, fecha y hora del suministro.
14. El contratista debe abstenerse de suministrar combustible alterado, contaminado, fuera de especificaciones técnicas o de procedencia irregular, ya que dicho evento será causal de rechazo del bien.
15. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
16. El contratista deberá estar presente durante la ejecución de las actividades con el fin de dar solución inmediata a las posibles anomalías o inconvenientes que se puedan presentar.
17. El municipio no aceptará ningún reclamo del contratista, por costos, plazos, falta o escasez de combustibles, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.
18. Encontrarse a paz salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
19. Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada por el municipio o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, antes, durante la vigencia del contrato y después de terminado, es obligación del Contratista utilizarla solo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que el impone el desarrollo del objeto contractual.
20. El suministro de GASOLINA CORRIENTE y DIÉSEL (A.C.P.M) se requiere todos los días incluidos sábados, domingos y festivos y además las 24 horas del día. Garantizando así la disponibilidad del suministro durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y días festivos, durante todo el plazo de ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades operativas de los organismos beneficiarios. En caso de presentarse una contingencia que afecte temporalmente la operación de la estación, el

- contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del suministro, siempre que ello se encuentre dentro de su ámbito de responsabilidad
21. Los combustibles suministrados serán efectuados previa autorización del supervisor del contrato.
 22. Mantener activo el código SICOM como Distribuidor Minorista, dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos, así como mantener durante toda la ejecución las autorizaciones, registros, permisos y condiciones legales necesarias para operar como distribuidor minorista de combustibles líquidos.
 23. Presentar las cuentas de cobro o facturas acompañadas de los soportes que acrediten los suministros efectivamente realizados durante el período objeto de cobro, incluyendo los reportes de consumo y demás documentos requeridos por el supervisor.
 24. Mantener durante toda la ejecución contractual en adecuado estado de funcionamiento, seguridad, mantenimiento y calibración los surtidores, tanques, sistemas de medición y demás equipos utilizados para el suministro del combustible.
 25. Garantizar que los equipos utilizados para medir y dispensar el combustible se encuentren sometidos a los controles, verificaciones y condiciones metrológicas exigibles por la normativa vigente.
 26. Cumplir durante la ejecución contractual las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de seguridad industrial, almacenamiento, manejo, transporte, distribución y suministro de combustibles líquidos, así como las disposiciones ambientales que resulten aplicables.
 27. Adoptar las medidas necesarias para prevenir derrames, fugas, incendios, contaminación o cualquier otro evento derivado del almacenamiento y suministro de combustibles, y atender inmediatamente cualquier incidente que se presente en desarrollo de la ejecución contractual.
 28. Conservar durante el término establecido en la normativa vigente los registros, soportes, comprobantes, facturas, reportes y demás documentos relacionados con los suministros efectuados, y ponerlos a disposición del Municipio, supervisor, organismos de control y demás autoridades competentes cuando sean requeridos.
 29. Permitir al Municipio, a través del supervisor del contrato, verificar en cualquier momento durante la ejecución contractual los registros de suministro, sistemas de control, equipos de medición, facturación, inventarios y demás información relacionada con el objeto contractual, dentro del marco de las competencias legales y contractuales correspondientes.
 30. Dispensar en el sitio indicado por los organismos de seguridad el combustible requerido para los elementos que requieren el uso previa aprobación del supervisor

a. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

b. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, contados, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el art. 41 de la ley 80 de 1993 en todo caso garantizando el suministro durante la vigencia 2026.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Soledad - Atlántico.

2.8 FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma, en el módulo del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>. Las ofertas deben presentarse con el lleno de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de manera individual.

c. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario asignado a través de SECOP II, y será desarrollada por **SECRETARIO DE GOBIERNO y/o QUIEN HAGA SUS VECES**, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
- 3) Hacer seguimiento a los riesgos previsible identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución.
- 4) Hacer seguimiento al cumplimiento de la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%).
- 5) Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.
- 6) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de SOLEDAD, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
- 7) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
- 8) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
- 9) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 10) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 11) Enviar de manera mensual a la secretaria general, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
- 12) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la secretaria general el acta de liquidación del contrato.
- 13) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

Igualmente, el supervisor del contrato estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Soledad, adoptado por el Decreto No 479 de 12 de octubre de 2016.

31. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

- a. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** SELECCIÓN ABREVIADA -MENOR CUANTIA-
- b. **TIPOLOGIA CONTRACTUAL:** SUMINISTRO
- c. **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

La presente contratación estará sometida a la legislación colombiana y se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales aplicables al objeto de la presente contratación.

La modalidad de selección corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía, atendiendo la naturaleza de las actividades requeridas, la cuantía estimada del proceso y las condiciones particulares de la necesidad que pretende satisfacer la Entidad.

Para efectos de determinar la procedencia de la modalidad de selección, se realizó el análisis del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III – CCE-326-AMP-2022 (CCENEG-064-01-2022), administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con la Prórroga No. 3 aportada al expediente, dicho Acuerdo Marco fue prorrogado por tres (3) meses adicionales, estableciéndose como nueva fecha de terminación de su vigencia el tres (3) de diciembre de 2026. En consecuencia, para la fecha de estructuración del presente proceso, el Acuerdo Marco se encuentra vigente. No obstante lo anterior, la vigencia del Acuerdo Marco no determina, por sí sola, que este resulte idóneo para atender la totalidad de las condiciones particulares de la necesidad de la Entidad. En consecuencia, se efectuó el análisis de las modalidades de suministro contempladas en dicho instrumento, con el propósito de establecer si sus condiciones operativas permiten atender de manera integral, oportuna y eficiente el requerimiento de combustible destinado a los organismos de seguridad que desarrollan sus funciones en jurisdicción del Municipio de Soledad.

El Acuerdo Marco tiene por objeto establecer las condiciones para el suministro de combustible, las condiciones de vinculación y contratación por parte de las Entidades Compradoras y las condiciones para el pago del suministro. Asimismo, la documentación del instrumento evidencia que este mecanismo continúa siendo considerado útil para atender de manera oportuna y continua las necesidades de suministro de combustible de las entidades compradoras. Sin embargo, para el caso concreto del Municipio de Soledad, la necesidad identificada presenta

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

características operativas particulares que deben ser consideradas al momento de determinar el mecanismo de abastecimiento que permita garantizar la continuidad de la operación de los organismos de seguridad.

En particular, el combustible requerido no está destinado exclusivamente al abastecimiento ordinario de vehículos automotores mediante el desplazamiento de estos hasta una estación de servicio, sino que se requiere igualmente para la operación de plantas eléctricas y otros equipos utilizados para garantizar la continuidad de la energía y la prestación de los servicios asociados a la seguridad y atención institucional, entre ellos los ubicados en Estaciones de Policía, CAI, bases militares e instalaciones de la Fiscalía General de la Nación con sede en el Municipio de Soledad, así como para la maquinaria y demás equipos utilizados por la Fuerza Pública.

Dichos equipos se encuentran ubicados en puntos determinados y, por sus características físicas, condiciones de instalación y función operativa, no necesariamente pueden ser trasladados hasta una estación de servicio para efectuar directamente el abastecimiento. En consecuencia, la necesidad de la Entidad exige que el suministro pueda efectuarse directamente en los lugares donde se encuentran instalados los equipos, atendiendo las condiciones de operación de cada organismo receptor.

De igual manera, la necesidad presenta una característica de consumo variable, toda vez que la cantidad y frecuencia del suministro dependerán de las condiciones reales de funcionamiento de los equipos, la duración de las actividades que requieran generación de energía, las contingencias que se presenten, las condiciones climáticas, la demanda energética y demás factores operacionales que incidan en el consumo de combustible.

Por lo anterior, la necesidad institucional requiere un esquema de suministro que permita realizar entregas en cantidades variables y de manera fraccionada, conforme a los requerimientos efectivos de los organismos beneficiarios, evitando la adquisición de cantidades superiores a las efectivamente requeridas y garantizando, al mismo tiempo, la disponibilidad oportuna del combustible cuando las condiciones operacionales así lo demanden.

En este punto resulta necesario diferenciar la necesidad concreta de la Entidad de las modalidades de suministro previstas en el Acuerdo Marco. El análisis de las condiciones del instrumento deberá efectuarse respecto de cada modalidad aplicable, particularmente frente al mecanismo de suministro a través de estación de servicio y frente al suministro mediante comercializador industrial, con el fin de determinar si las condiciones allí establecidas permiten atender las circunstancias específicas de entrega requeridas por el Municipio.

En consecuencia, la decisión de adelantar el presente proceso de contratación no se fundamenta en la inexistencia o pérdida de vigencia del Acuerdo Marco de Precios, sino en la necesidad de establecer, mediante el correspondiente análisis de conveniencia, idoneidad y cobertura, si las condiciones de dicho instrumento permiten satisfacer integralmente la necesidad particular identificada por la Entidad.

Adicionalmente, deberá considerarse que el abastecimiento requerido debe garantizar la continuidad de la operación de los organismos de seguridad y de los equipos destinados a la generación de energía, por lo cual las condiciones de oportunidad, lugar, cantidad y frecuencia de entrega constituyen elementos esenciales para la satisfacción de la necesidad pública.

En ese sentido, si del análisis técnico, operativo y económico efectuado por la Entidad se establece que las condiciones de suministro disponibles a través del Acuerdo Marco no permiten atender integralmente las condiciones particulares requeridas, resultará procedente estructurar un proceso de contratación independiente, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando en todo caso la debida motivación de la decisión, la observancia de los principios de

planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, así como la adecuada satisfacción de la necesidad pública.

Finalmente, en aplicación del principio de economía, la Entidad deberá evaluar las condiciones económicas asociadas a los mecanismos de pago disponibles, particularmente cuando estos involucren la participación de intermediarios o el reconocimiento de comisiones que representen costos adicionales para la Administración. La utilización de mecanismos que generen costos adicionales deberá encontrarse debidamente justificada frente a los beneficios que represente para la Entidad y a las condiciones efectivas de prestación del servicio requerido.

3.4 APLICACIÓN DECRETO 248 DE 2021 (Si el proceso trata sobre adquisición, suministro o entrega en cualquier modalidad deberá responder con SI o No las siguientes preguntas). En caso negativo, indicar que no aplica y su fundamento.

3.4.1. ¿Cumple con mínimo el 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, Familiar y Comunitaria Locales?

Si___ No__X_

3.4.2. ¿ Se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el Artículo 2.201.1.3. Decreto 248 de 2021?

Si___ No__X_

Justifique a detalle

32. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 4 Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000} incluidos todo los impuestos a que haya lugar

4.2 JUSTIFICACION DEL VALOR TOTAL ESTIMADO: El Municipio de Soledad realizó el análisis técnico y económico con base en el histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales de objeto y características similar, y la información referente a contratos similares al objeto del presente análisis correspondiente a años anteriores realizados por esta entidad. Así las cosas, la entidad tiene como presupuesto oficial para el proceso la suma de incluidos todo los impuestos a que haya lugar

El contratista deberá cotizar lo solicitado sin superar el presupuesto oficial destinado para la contratación, so pena de ser eliminado del proceso de selección. Serán a cargo del proponente los gastos de presentación de la propuesta. Por lo tanto, EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, no asume responsabilidad alguna por los mismos, cuales quiera que sean los resultados de este proceso. EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos o cualquier otro tipo de gastos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Los precios de la propuesta serán invariables durante el término de estudio, tramite, perfeccionamiento, legalización del contrato, ejecución del contrato y liquidación del contrato. El valor total presentado de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial establecido para la presente contratación, so pena de rechazo de la oferta total.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio. Es importante aclarar que en el análisis de sensibilidad se focalizó solamente en variables monetarias de las contrataciones anteriores, más sin embargo al momento de elegir al proponente hay que examinar la coherencia financiera y organizacional de cada proponente.

4.3 FORMA DE PAGO

a) El Municipio cancelará mediante pagos mensuales actas parciales, previo recibido a satisfacción, dentro de los 30 días siguientes a su recibo, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de SOLEDAD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizara previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

4.4. TASA IMPOSITIVA:

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

El proponente interesado está en la obligación de verificar en tesorería los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

4.5 CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

4.6 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS, CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta la tipología del contrato, la cuantía y los elementos objeto del presente proceso es viable establecer por parte del comité técnico estructurador, comité jurídico estructurador y comité económico estructurador, que NO SE FIJARAN CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR, la cantidad de combustible a adquirir será establecida por el supervisor del contrato de acuerdo a la necesidad presentada por y su ejecución se determinara hasta el agotamiento de los recursos conforme a los precios establecidos en la propuesta económica del proponente que resulte adjudicatario. Contrato de suministro a monto agotable, sin obligación de consumo mínimo.

Razón por la cual el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto el cual corresponde al valor de: **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000)**

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

33. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO

5.1 GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE SOLEDAD
AFIANZADO	El oferente
VIGENCIA	(90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía.
CUANTÍA	Diez (10%) del valor de la oferta

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que la entidad, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

www.soledad-atlantico.gov.co

derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

5.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	
GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES
Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Cumplimiento:
Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados:
Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales
No deberá ser inferior a 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato. Nota: La Entidad Estatal debe aparecer en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)	Responsabilidad Civil Extra Contractual Frente A Terceros

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MUNICIPIO DE SOLEDAD**

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

- **DE LA INDEMNIDAD:** En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
- **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

5.3 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar vigente por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de Cierre del proceso, salvo que en los Datos de la Selección Abreviada se establezca una vigencia diferente. La validez de la propuesta se entenderá igual a la de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

34. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 Artículo 2.2.1.2.1.2.20. y subs. Decreto 1082 de 2015

6.1 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES Colombianas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. El valor del proceso de contratación es menor a \$533.287.767 Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

b. La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos DOS (02) MIPYMES para limitar la convocatoria a MIPYMES.

c. La MIPYMES deberá acreditar como mínimo un año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés mediante Certificado de Existencia y Representación Legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales con no mayor de 60 días de expedición.

d. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

e. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES, acompañado de su tarjeta profesional y antecedentes VIGENTES.

f. Certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, en el que conste que el objeto social les permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

g. Documento suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesten que se encuentran en capacidad de satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso contractual.

6.2 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES LIMITACIONES TERRITORIALES

□ Según lo indica el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., en el término que tienen los interesados para formular observaciones a la invitación, «podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas». De acuerdo con el numeral cuarto del referido artículo, la entidad estatal debe señalar en el cronograma «El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado». En este aviso, además, «[...] se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional». El parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2., igualmente, señala que «en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto».

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

www.soledad-atlantico.gov.co

Así pues, las limitaciones a mipymes colombianas se torna obligatoria en la mínima cuantía si se concurren los elementos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.; **mientras que la limitación territorial a mipymes colombianas domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato es facultativa**, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden** realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021). Resaltado fuera de texto.

□ Sin perjuicio de lo anterior, no puede perderse de vista que la decisión de limitar «a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», aunque es facultativa de la entidad, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede motu proprio proceder con la «limitación territorial» de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la «limitación a Mipymes colombianas», lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales.¹

NOTA: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar el proceso MIPYMES nacionales, cuando se cumplan las condiciones precitadas en el artículo referenciado, ahora bien, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado al presente proceso es de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000)** y que el umbral de MIPYMES es USD 125.000 que liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por valor de \$532.338.092 se denota que el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES.**

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

6.3 REQUISITOS HABILITANTES

¹ Concepto C-281 de 2022 Colombia Compra Eficiente.

El proponente deberá verificar **CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (Jurídicos, técnicos y económicos)** en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y los parágrafos 3, 4 y 5 adicionados al citado artículo 5 de la ley 1150 de 2017, por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018 sobre selección objetiva, dispone:

“Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes durante el término legal establecido en el cronograma del proceso para el traslado del informe de evaluación. De acuerdo con lo señalado se procederá a realizar la verificación jurídica, de experiencia, financiera y la capacidad de organización de los proponentes, a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Pliegos de Condiciones cuales propuestas se encuentran “HABILITADAS”, y con las ofertas que se encuentren habilitadas se procederá a realizar la calificación de los aspectos ponderables, con el fin determinar el orden de elegibilidad.

Para que una propuesta sea calificada el **PROPONENTE** debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación.

ITEM	FACTOR DE VERIFICACION	EVALUACION
1	CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
4	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
5	CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
6	RESULTADO	CUMPLE / NO CUMPLE

Se verificarán las condiciones jurídicas, financieras y técnicas establecidas en el pliego de condiciones. El detalle de los requisitos de participación se encuentra en el estudio previo y en el pliego de condiciones que serán publicados en la plataforma del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>.

El Municipio de Soledad evaluará la oferta más favorable para los fines que ella busca de la siguiente manera:

El Municipio de Soledad dividirá la evaluación en dos etapas: una primera etapa clasificatoria en la que se revisarán los componentes habilitantes, una segunda etapa calificará los factores ponderables, que establecerán el orden de legibilidad.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

6.3.1 CAPACIDAD JURÍDICA.**6.3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1**

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico. Reglas para su suscripción:

1. Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
2. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
3. Cuando sea persona natural, por ella misma.
4. Inhabilidades e incompatibilidades En el presente proceso podrán participar en forma independiente, en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019, la constitución y demás normatividad vigente; hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
5. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

6.3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste el objeto social de la compañía el cual debe estar acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, este deberá acreditar mediante copia del acta respectiva, como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. La ausencia de capacidad al momento de presentar la oferta no es subsanable.

Tratándose de persona natural, deberá aportarse certificado de registro mercantil.

Para los oferentes que no aplique documento de certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, deberá aportarse el documento equivalente correspondiente, en el que acredite su existencia y/o creación, así como los documentos que acrediten la representación legal.

6.3.1.3 DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. Adicionalmente, el proponente (representante legal de la persona jurídica o persona natural); deberá anexar copia de libreta militar o certificado de definición de situación militar, según corresponda.

6.3.1.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

6.3.1.5 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
3. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
4. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
5. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
6. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
7. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
10. Todos y cada uno de los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones de carácter habilitante deberán estar suscritos por la unión temporal o el consorcio.
11. Los integrantes del consorcio o unión temporal indicará que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan; salvo las que puedan generarse como consecuencia de las subsanaciones que requiera la entidad.

6.3.1.6 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar El Municipio, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD."

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

www.soledad-atlantico.gov.co

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El Municipio, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Compraventa;

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa El Municipio en los términos del Contrato de Compraventa;

g) Una duración de la sociedad igual o superior a dos (2) años contados a partir de su constitución;

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Compraventa y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

6.3.1.7 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMULARIO N. 2), SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá llegar diligenciado y firmado el Compromiso de Transparencia (Formulario N. 2), suscrito por el representante legal del proponente o persona natural.

6.3.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

✓ Asegurado y Beneficiario: Municipio de SOLEDAD – NIT 890.106.291-2.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

www.soledad-atlantico.gov.co

- ✓ Tomador: El proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
- ✓ Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- ✓ Vigencia de la Garantía: Por el término de TRES (03) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo.

De acuerdo con la Ley, al proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

6.3.1.9 OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

6.3.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

6.3.1.11 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

www.soledad-atlantico.gov.co

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

6.3.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

6.3.1.13 CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código Nacional de policía, el Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incurso en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada. El proponente debe adjuntar copia del Certificado del registro nacional de medidas correctivas del proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales.

6.3.1.14 SOPORTE DE CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar los antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), debe presentar con su propuesta con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, el soporte que genera la página <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>, de no encontrarse inscrito en el citado registro como deudor alimentario moroso.

6.3.1.15 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, con el fin de acreditar su inscripción, calificación y clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para el caso de las Uniones temporales o consorcios se deberá verificar todos y cada uno de los RUP de los integrantes que conforman dicha asociación.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

www.soledad-atlantico.gov.co

Nota. El RUP debe encontrarse renovado al año 2025 y/o en firme al momento del cierre del mismo.

6.3.1.16 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El comité evaluador verificará que el oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II. Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

6.3.1.17 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Nota: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o ALCALDIA SOLEDAD

6.3.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS- DE EXPERIENCIA

6.3.2.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Acreditar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas: El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acreditan por el proponente mediante la manifestación que efectúe bajo la gravedad de juramento, dando cumplimiento a las especificaciones.

6.3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

6.3.2.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA PROPONENTES DIFERENTES A MIPYME O EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de **DOS (02)** contratos que sumados arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, que se encuentren en el Registro Único de Proponentes, codificados cada uno con los siguientes códigos UNSPSC

Listado de Códigos Hasta Tercer Nivel.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
15101500 PETRÓLEO Y DESTILADOS	15101500 PETRÓLEO Y DESTILADOS
78181700 SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE	78181700 SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres, o Mipymes, y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

6.3.2.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se establece como Criterio diferencial para Mipymes y Empresas o Emprendimientos de Mujeres en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con mínimo la mitad de contratos y valor sumado requeridos en el punto anterior.

El requisito aquí establecido se verificará en quien acredite su calidad de Mipyme o Empresa o Emprendimiento de Mujer de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

6.3.2.2.3 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá aportar el Formulario No. 3 de Experiencia.

En caso de ofertas plurales, la experiencia total acreditada (consorcio o unión temporal) será igual a la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes.

En caso de que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como miembro de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tomada en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su porcentaje de participación en los contratos ejecutados.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a. Acta de liquidación
- b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, con el contenido que requiera verificar la entidad contratante.
- d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- e. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD**Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.**

Soledad, Colombia.

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

6.3.2.2.4 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Registro Único De Proponentes (RUP)

El proponente deberá allegar RUP, la información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros, contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" expedido por la respectiva Cámara de Comercio con información financiera a corte y vigencia 2025. Lo anterior teniendo en cuenta que la renovación debe realizarse anualmente antes del 5º día hábil del mes de abril. Adicional a ello, los proponentes cuyo RUP este en trámite o en proceso de adquirir firmeza se dará aplicabilidad a lo consagrado en el Parágrafo 1º Art. 5 de la Ley 1150 del 2007, siempre y cuando haya efectuado la renovación antes del 5º día hábil del mes de abril, por tanto, si la actualización no está en firme al momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

"Desde la solicitud de renovación del RUP y hasta que se adquiera la firmeza, **la información que se encuentra inscrita durante el año anterior en el RUP continúa en firme**, por cuanto sus efectos no han cesado".

Registro Único Tributario:

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia actualizada del registro único tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente éste requisito.

6.3.3 OFERTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico debe estar conforme a las condiciones de la presente selección abreviada y sus anexos sin variación alguna en la descripción, cantidades e ítems establecidos, además del IVA cuando estos conceptos apliquen.

- El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos.
- El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos, los costos de transporte necesarios para la correcta y óptima ejecución de los eventos, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local, etc.
- Las sumas propuestas por el Proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio de Soledad no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.
- El Municipio realizará la evaluación económica de las propuestas y para ello determinará el valor total corregido de la propuesta con base en los precios unitarios consignados en la propuesta, realizando posteriormente su respectiva corrección aritmética.
- Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

- La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del **FORMULARIO 4**
- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del **FORMULARIO 4** incluyendo IVA.
- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades emitidas por el Municipio de Soledad. - En caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
- Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, el Municipio de Soledad procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el proponente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada.
- f. De la revisión aritmética de la propuesta, serán rechazadas en los siguientes casos:
 - Cuando las propuestas presenten un margen de error superior al 2% por exceso o por defecto respecto a la propuesta presentada.
 - Se rechazará definitivamente las propuestas que en su costo total corregido estén por encima del presupuesto oficial.
 - Cuando las propuestas presenten un precio artificialmente bajo.

El valor total unitario antes de IVA será el fundamento para la escogencia de la oferta de menor precio.

EL VALOR TOTAL IVA INCLUIDO ofrecido será el valor que resulte luego de las verificaciones aritméticas correspondientes y será el valor del contrato a celebrar.

Dentro del precio establecido en la presente propuesta están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, mano de obra, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, utilidades, etc.

El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo lo establecido en las Condiciones Generales y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos de la SELECCIÓN.

Serán rechazadas las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico; se oferte como cero (0) como valor de uno o varios de los ítems que lo componen; se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, algún precio unitario sea mayor al del presupuesto oficial o se expresen en una moneda distinta o en términos diferente a los exigidos en esta selección.

6.3.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación de la capacidad financiera del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple) y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES, emprendimiento y empresa de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional
Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 2	Mayor o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 0,65	Menor o igual a 0,70

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 2	Mayor o igual a 1,5
---	--------------------------	----------------------------

Nota: los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES, emprendimiento y empresa de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional
Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 2	Mayor o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 0,65	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 2	Mayor o igual a 1,5

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones.

35. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La administración seleccionará la oferta más favorable, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, ponderando los factores de calidad y precio en los términos que a continuación se precisan, las propuestas que sean habilitadas para continuar en el proceso de selección se les calificará mediante la asignación de un puntaje máximo de MIL (1000) puntos, divididos así:

PUNTAJE TOTAL : 100	CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE	MAXIMO PUNTOS
	PUNTAJE POR EL PRECIO DE LA OFERTA	MÁXIMO 58.75 PUNTOS	
	PUNTAJE POR FACTOR CALIDAD	MÁXIMO 30 PUNTOS	
	PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	MAXIMO 10 PUNTOS	
	PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	UN 1 PUNTO	
	PUNTAJE POR CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS	
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL PROPONENTE	MAXIMO 100	
	DESCUENTO POR MULTAS Y SANCIONES	MENOS 2 PUNTOS	

7.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ECONÓMICO (58,75 PUNTOS)

El Oferente deberá realizar su ofrecimiento económico diligenciando el Anexo correspondiente, teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Minuta de aquel y en los Documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos. Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

- Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.
- IVA: En el ofrecimiento económico, se deberá indicar el IVA y se presentará en forma independiente de acuerdo a lo que se establezca en el formato. En caso de que en la propuesta no se desglose, o no se precise en el ofrecimiento económico se entenderá que está incluido. (EN CASO QUE APLIQUE)

No serán admisibles las propuestas en las que no conste el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

El Oferente deberá considerar que en el "VALOR TOTAL" están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, servicios públicos, vigilancia, equipos, impuestos, gastos administrativos, imprevistos, utilidades, etc.

Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisibile.

Asignación de Puntaje por el valor de la propuesta **(58,75 Puntos)**.

Se otorgarán **(58,75)** puntos al factor valor de la propuesta, de acuerdo con el siguiente procedimiento.

Todas las propuestas presentadas y recibidas oportunamente, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

La asignación de los 58,75 puntos correspondientes a la oferta económica se realizará evaluando el precio ofertado asignándose el puntaje previsto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se calculará la Media Geométrica con presupuesto oficial (MG1) del valor de la oferta económica para cada uno de las propuestas admisibles, los cuales deben sujetarse al monto máximo presupuesto asignado.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) (número)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

La media geométrica con presupuesto oficial se calculará según la siguiente formula:

$$G1 = (P1 \times P2 \times P3 \dots \times Pn \times Po)^{1/n}$$

En donde:

G1= Media Geométrica con presupuesto oficial.

P1, P2, P3, PN. = Valor del precio ofertado de las propuestas hábiles

Po = Presupuesto Oficial.

N= Número de propuestas hábiles presentadas incluido el presupuesto oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica con presupuesto oficial G1 tendrán cero (0) puntos por ítem en este criterio. Las demás propuestas se calificarán así:

Se les asignarán **58,75** puntos a las propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica con presupuesto oficial G1. A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{pr} = \frac{P_i}{G1} * 58,75$$

A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_{pr} = \frac{G1}{P_i} * 58,75$$

Donde,

Ppr= Puntaje por precio

G1 = Media geométrica con presupuesto oficial de propuesta a evaluar Pi = Precio de la propuesta a evaluar

7.2 FACTOR CALIDAD

Con el propósito de fortalecer los mecanismos de control, trazabilidad y seguimiento de los suministros de combustible objeto del contrato, la Entidad otorgará hasta treinta (30) puntos al oferente que ofrezca e implemente, sin costo adicional para el Municipio, un sistema tecnológico de identificación y registro de los vehículos autorizados mediante dispositivos electrónicos tipo CHIP I-BUTTON o tecnología equivalente o superior, Se entenderá por tecnología equivalente o superior aquella que permita, como mínimo, la identificación individual e inequívoca del vehículo autorizado, el registro automático de la operación de suministro, fecha y hora, cantidad suministrada y generación de reportes de consumo, sin requerir intervención manual del funcionario encargado del suministro para la captura de dicha información. que permita individualizar y registrar cada operación de suministro. El sistema ofrecido deberá permitir, como mínimo, identificar el vehículo autorizado, registrar la fecha y hora del suministro, identificar el tipo y cantidad de combustible suministrado y generar reportes de consumo que puedan ser consultados por el Municipio o por el supervisor del contrato.

El costo de adquisición, instalación, configuración, mantenimiento, reposición y funcionamiento de los dispositivos y elementos tecnológicos necesarios para implementar el sistema será asumido integralmente por el contratista y no generará costos adicionales para el Municipio.

Para obtener el puntaje, el oferente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal, acompañada de una descripción técnica del sistema ofrecido, indicando como mínimo: i) tecnología a implementar; ii) número de dispositivos; iii) estaciones en las cuales será implementada; iv) funcionalidades; v) mecanismo de identificación de los vehículos; vi) mecanismo de generación de reportes; y vii) compromiso de asumir integralmente los costos asociados a su implementación y operación.. La información ofrecida será objeto de verificación durante la ejecución contractual.

El sistema tecnológico ofrecido como factor de calidad tendrá carácter vinculante y hará parte integral de las obligaciones contractuales. Su implementación, funcionamiento y disponibilidad durante la ejecución serán objeto de verificación por parte del supervisor. El incumplimiento de las condiciones ofrecidas que hayan sido objeto de puntuación dará lugar a las medidas contractuales correspondientes, de conformidad con el contrato y la normativa aplicable.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

Puntaje Por Beneficios Ofrecidos (30 puntos)

MEDIOS TECNOLÓGICOS: Teniendo en cuenta la actualización tecnológica que se debe tener para ejercer control sobre la información de los suministros de combustibles, el oferente que certifique bajo la gravedad de juramento, que suministrará el combustible en estaciones de servicio que cuenten con el lector dispositivos electrónico CHIP I- BUTTON de acuerdo a la cantidad descrita en estaciones de servicio mínimo requeridas (03) se le otorgará máximo 30 puntos; es de aclarar que el costo de los dispositivos correrán por cuenta del contratista

Se aplicará la siguiente formula:

$$MT = \frac{MCESLDEO.}{CESMR (03)} \times 30 : MT$$

MT: Medios tecnológicos

CESMR : Cantidad de estaciones de servicio requeridas

MCESLDEO : Mayor cantidad de estaciones de servicio con lector dispositivo electrónico ofertadas

Ponderación 30 puntos,

Nota 1: El Oferente que NO allegue la certificación solicitada NO se le otorgará puntaje de ponderación técnica, pero se calificara como CUMPLE en la verificación técnica.

Nota.2: El proponente que no considere entregar el factor de ponderación de calidad no obtiene puntaje. **La ponderación técnica adicional NO ES FACTOR EXCLUYENTE.**

Nota.3: La ponderación adicional deberá hacer parte de la minuta del contrato

7.3 PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgarán los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	10	10
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	5	0
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	5	0

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

2. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	10	10
3. PROMOCIÓN EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES		10
4.. PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	5	5

7.4 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos.

7.4.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formulario No. 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (05) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

El Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario No. 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral **6.7.3.1.** ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Para realizar el ofrecimiento de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el **ANEXO - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES.**

7.6 APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2025 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*" se asignarán dos (02) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán (2 puntos) a quien acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El Municipio a través del supervisor e interventor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el se verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

7.7 DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación EL MUNICIPIO verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

7.8 CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION:

Ley 2069 de 2020 ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (Estudio previo NUMERAL 8. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL E IDENTIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS (CRITERIO DE DESEMPATE según Decreto 680 de 2021)
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia pública cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:
 - a. Dentro de una bolsa se introducirán pimpones marcados cada uno con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacaran los pimpones del sorteo.

- b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de pimpones equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X).
- c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
- d. El proponente que saque los pimpones que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

NOTA: Los anteriores factores de desempate de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en la pregunta tipo anexo indicada como confidencial en SECOP II.

8. ANALISIS DE LOS RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE MITIGARLOS

La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

8.1 SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

En anexo, se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJEN LA PRESENTE CONTRATACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-12 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- Vigencia del Acuerdo Comercial
- Alcaldía Municipal de Soledad incluido en el Acuerdo Comercial
- El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
- Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú				
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones – CAN		SI	N/A	NO	SI

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

En conclusión, el Municipio de Soledad por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, está obligado por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza (Pacífico- Chile), Perú, Chile, Corea, Estados AELC, Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Triángulo Norte (Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

Calle 41 # 17-27 barrio la ilusión.

Soledad, Colombia.

www.soledad-atlantico.gov.co

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

CONCLUSION: Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad; por consiguiente, se aconseja adelantar y perfeccionarlo.

NOMBRE: CARLOS ALBERTO VALENCIA MUÑOZ

CARGO: SECRETARIO DE GOBIERNO

FIRMA:

MATRIZ DE RIESGOS

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD
Calle 41 # 17-27 barrió la ilusión.
Soledad, Colombia.

El MUNICIPIO DE SOLEDAD, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:



1	No
Específico	Clase
Interno	Fuente
Ejecución	Etapas
Administrativo	Tipo
Riesgo de que no se firme el	Descripción (Que puede pasar y, como
Retraso en el proceso de	Consecuencia de la ocurrencia del evento
4	Probabilidad
4	Impacto
8	Valoración del riesgo
Externo	Categoría
Terceros	¿A quién se le asigna?
Definir claramente la necesidad	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	Probabilidad
2	Impacto
3	Valoración del riesgo
Bajo	Categoría
Si	¿Afecta la ejecución económica del
MUNICIPIO	Personas responsables por implementar el
En la etapa de planeación	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
En la fecha de la firma del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Verificando la definición de los	Monitoreo
Diario	¿Cómo se Realiza el monitoreo? Periodicidad ¿Cuándo?



2	No
Específico	Clase
Interno	Fuente
Ejecución	Etapas
Administrativo	Tipo
Incumplimiento o de las	Descripción (Que puede pasar y, como
Contratación sin el lleno de	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	Probabilidad
2	Impacto
4	Valoración del riesgo
Bajo	Categoría
Contratista	¿A quién se le asigna?
Revisar detalladamente la	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	Probabilidad
2	Impacto
3	Valoración del riesgo
Bajo	Categoría
Si	¿Afecta la ejecución económica del
Proveedor	Persona responsable por implementar el
En la etapa precontractual	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Hasta el vencimiento del plazo del contrato.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Verificando toda la	Monitoreo
Diario	¿Cómo se Realiza el monitoreo?
	Periodicidad ¿Cuándo?



3	No
Específico	Clase
Interno	Fuente
Ejecución	Etapas
Administrativo	Tipo
Mal estado de las vías de	Descripción (Que puede pasar y, como
No uso de la tecnología en los	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	Probabilidad
2	Impacto
4	Valoración del riesgo
Bajo	Categoría
terceros	¿A quién se le asigna?
Definir claramente la necesidad	Tratamiento/Controles a ser implementados
2	Probabilidad
2	Impacto
3	Valoración del riesgo
Bajo	Categoría
Si	¿Afecta la ejecución económica del
MUNICIPIO	Personas responsables por implementar el
En la redacción de los documentos del Proceso	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
En la fecha de la firma del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Verificando el cumplimiento de	Monitoreo
Cada	¿Cómo se Realiza el monitoreo?
	Periodicidad ¿Cuándo?



4	No
Específico	Clase
Interno	Fuente
Ejecución	Etapas
Administrativo	Tipo
Accidentes Laborales del personal	Descripción (Que puede pasar y, como
Lesiones en los trabajadores de los	Consecuencia de la ocurrencia del evento
3	Probabilidad
3	Impacto
6	Valoración del riesgo
Alto	Categoría
Contratista	¿A quién se le asigna?
Afiliación a la ARL desde el inicio	Tratamiento/Controles a ser implementados
2	Probabilidad
1	Impacto
3	Valoración del riesgo
Bajo	Categoría
o Z	¿Afecta la ejecución económica del
MUNICIPIO	Personas responsables por implementar el
En la redacción de los documentos del Proceso	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Hasta el vencimiento del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Presentar los informes de accidente	Monitoreo
Cada vez que se requiera	¿Cómo se Realiza el monitoreo?
	Periodicidad ¿Cuándo?



5	No
Específico	Clase
Interno	Fuente
Ejecución	Etapas
Administrativo	Tipo
No contar con el documento que	Descripción (Que puede pasar y, como
Incumplimiento en el Pago del	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	Probabilidad
5	Impacto
6	Valoración del riesgo
Alto	Categoría
Contratista	¿A quién se le asigna?
Cumplimiento estricto a la	Tratamiento/Controles a ser implementados
2	Probabilidad
1	Impacto
3	Valoración del riesgo
Bajo	Categoría
o Z	¿Afecta la ejecución económica del
MUNICIPIO	Personas responsables por implementar el
Suscripción del Contrato	tratamiento
Hasta el vencimiento o del plazo del contrato	Fecha estimada en que se inicia el
Seguimiento al cumplimiento del	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Cada vez que se requiera	Periodicidad ¿Cuándo?